

• • •
CG-A-48/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021.

Reunidos en sesión extraordinaria de manera virtual o a distancia, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del *quorum* legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.
- II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹.

¹ En lo sucesivo "LGIPE".

- • •
-
- III. En fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I del presente acuerdo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- IV. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Aguascalientes², señalando en sus artículos Primero y Segundo Transitorios, que el referido Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo se abrogó el Código publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el veintiséis de enero del año dos mil nueve, mediante Decreto Número 149, así como sus reformas y adiciones.
- V. En fechas once de julio de dos mil dieciséis, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, veintisiete de junio y diez de septiembre de dos mil dieciocho, trece de mayo de dos mil diecinueve y veintinueve de junio de dos mil veinte, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, respectivamente, los Decretos 354, 355, 91, 334, 393, 149 y 360, por medio de los cuales se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones del Código.
- VI. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, identificado bajo la clave INE/CG661/2016, por

² En lo sucesivo “Código”.

• • •

medio del cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral³, junto con sus respectivos Anexos.

- VII. En fechas cinco de septiembre de dos mil diecisiete, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero dos mil dieciocho, veintitrés de enero de dos mil diecinueve, ocho de julio, cuatro de septiembre, veintiocho de octubre y seis de noviembre de dos mil veinte, respectivamente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió los acuerdos identificados bajo las claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG541/2020 e INE/CG561/2020, mediante los cuales se hicieron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, así como a sus respectivos Anexos.
- VIII. En fecha siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS”, identificado con la clave INE/CG189/2020, la cual contiene el *“Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales”*⁴, con sus respectivos Anexos, incluido el número 21, denominado *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales (SE local) y capacitadores/as asistentes electorales locales (CAE local)”*⁵.

³ En lo sucesivo “Reglamento de Elecciones”.

⁴ En lo sucesivo “Manual”.

⁵ En lo sucesivo “Lineamiento de Reclutamiento”.

- • •
- IX.** En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁶, representado por el M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, en su carácter de presidente de su Consejo General, con la intervención del secretario ejecutivo, M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara y el Instituto Nacional Electoral, suscribieron el “CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN (...)”, con el objeto de establecer las bases de coordinación entre ambos para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, del cual emana el “Anexo Técnico Número Uno”, documento que establece el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los supervisores electorales y las y los capacitadores-asistentes electorales locales.
- X.** En fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021”, identificado bajo la clave CG-A-28/2020, dentro de la cual se establecieron como fechas para la aprobación de la designación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales locales, las comprendidas entre el veinticuatro de abril y el once de mayo del año en curso.
- XI.** En fecha tres de noviembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021⁷, en el que se elegirán las Diputaciones que integrarán el H. Congreso del Estado, así como a quienes constituirán los H. Ayuntamientos del estado.
- XII.** En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL,

⁶ En lo sucesivo “Instituto”.

⁷ En lo sucesivo “Proceso Electoral 2020-2021”.

• • •

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS”⁸, identificado bajo la clave CG-A-54/2020 y su “ANEXO ÚNICO”.

- XIII.** En fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, fueron presentados ante la Oficialía de Partes del Instituto, dos escritos signados por Elías Samaniego Cerecero y Ximena Guerrero Cordero, en su carácter de aspirantes a la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021, mediante los cuales, interpusieron Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del acuerdo CG-A-54/2020⁹, referido en el Resultando que antecede.
- XIV.** En dicha tesitura, en fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, emitió la sentencia recaída al expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado bajo la clave TEEA-JDC-001/2021 y acumulado, TEEA-JDC-002/2021¹⁰, mediante la cual revocó el acuerdo CG-A-54/2020, y ordenó a este Consejo General realizar las modificaciones y ajustes pertinentes en la designación de los nombramientos de cargos propietarios dentro de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales dentro del Proceso Electoral 2020-2021.

⁸ En lo sucesivo “acuerdo CG-A-54/2020”

⁹ Respecto de los cuales, en fechas ocho y nueve de enero de dos mil veintiuno, respectivamente, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes acordó su integración y turno identificándolos bajo las claves TEEA-JDC-001/2021 y TEEA-JDC-002/2021, refiriendo para dicho efecto que, al advertirse la conexidad en la causa que guardan ambos medios de impugnación, el expediente TEEA-JDC-002/2021, fue acumulado para su estudio y resolución, al identificado bajo la clave TEEA-JDC-001/2021, de conformidad con el principio de economía procesal.

¹⁰ En lo sucesivo “sentencia TEEA-JDC-001/2021 y acumulado”.

- • •
- XV.** Derivado de lo anterior, en fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEA-JDC-001/2021 Y ACUMULADO”¹¹ y su “ANEXO ÚNICO”, identificado bajo la clave CG-A-07/21.
- XVI.** En fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, emitió el “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021”, identificado con la clave INE/CCOE007/2021.
- XVII.** En fecha seis de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021, EN VIRTUD DE LA PRESENTACIÓN DE DIVERSOS

¹¹ En lo sucesivo “acuerdo CG-A-07/21”

• • •
DESISTIMIENTOS EN LOS CARGOS PROPIETARIOS¹², identificado bajo la clave CG-A-17/21.¹³

- XVIII.** En fecha once de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, emitió el “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES CUANDO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, PRESCINDAN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS FIGURAS DE SUPERVISORES O SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021”, identificado con la clave INE/CCOE008/2021.
- XIX.** En fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, a través del sistema SIVOPLE¹⁴, se envió el oficio identificado con la clave IEE/P/0654/2021 así como el anexo denominado “PLAN DE TRABAJO ESTRATÉGICO”, mediante el cual, el consejero presidente de este Instituto, informó las causas y justificaciones que motivaron la determinación de prescindir de la designación de las y los supervisores electorales dentro del Proceso Electoral 2020-2021.
- XX.** En fecha veinte de marzo de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la difusión de la convocatoria para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de capacitadores/as-asistentes electorales locales, emanada de la Estrategia de

¹² En lo sucesivo “acuerdo CG-A-17/21”

¹³ Lo anterior, en atención a que, durante el periodo comprendido del veintiocho de enero al cuatro de febrero de dos mil veintiuno, uno de los aspirantes designados como suplente general de personas en situación de vulnerabilidad, así como cinco de las y los aspirantes designados en cargos propietarios dentro de diversos Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021 mediante el acuerdo CG-A-07/21, presentaron, de manera independiente, un escrito por medio del cual expresaron su desistimiento para ocupar los cargos que les fueron otorgados, por lo que se modificaron los cargos propietarios afectados por dichos desistimientos, dejando subsistentes las demás designaciones realizadas mediante el acuerdo CG-A-07/21.

¹⁴ Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

- • •
-
- Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021¹⁵, misma que culminó en fecha seis de abril del año en curso.
- XXI.** De conformidad con el Resultado inmediato anterior, durante el periodo comprendido del veinte de marzo al veintitrés de abril del año en curso, se llevó a cabo el procedimiento de reclutamiento y selección de las y los ciudadanos aspirantes para participar dentro del Proceso Electoral 2020-2021 como capacitadores-asistentes electorales locales, integrado por la difusión de la convocatoria, el registro de las y los aspirantes, la recepción y revisión de documentación, la aplicación del examen de conocimientos y entrevistas, así como la evaluación integral y posterior designación y publicación de resultados.
- XXII.** En fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, se recibió a través del sistema SIVOPLE, la circular número INE/DECEyEC/007/2021, signada por el titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, mediante la cual se hace del conocimiento de este Instituto, la extensión de plazos de las actividades relativas al reclutamiento y selección de las y los capacitadores-asistentes electorales locales.
- XXIII.** En fecha veinticinco de abril, los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, respectivamente, emitieron los acuerdos por medio de los cuales aprobaron la designación de las y los ciudadanos que se incorporan como capacitadores-asistentes electorales locales, así como su lista general de reserva para el Proceso Electoral 2020-2021, en la cual fueron registradas un total de sesenta y ocho personas, de conformidad con la designación y publicación de resultados descrita en el Resultado XXI del presente acuerdo.

¹⁵ En lo sucesivo “ECAE 2020-2021”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, párrafo primero del Código, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

SEGUNDO. FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias.

TERCERO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1, inciso a) del artículo 104 de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales electorales, incluido este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de la facultad de atracción establezca el Instituto Nacional Electoral de

• • •
acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia LGIPE.

CUARTO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN. Que conforme a lo establecido en el artículo 69, párrafo primero del Código, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes al cargo de la Gobernatura, cuando sea el caso, cuya conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.

QUINTO. COMPETENCIA. En dicha tesitura, al Consejo General del Instituto, le corresponde, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la LGIPE, emitir el presente acuerdo, a efecto de aprobar la realización de una nueva convocatoria para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los capacitadores-asistentes electorales locales dentro del Proceso Electoral 2020-2021, así como informar inmediatamente a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la realización de la misma, de conformidad con los artículos 75, fracciones XX y XXX del Código, 3.8.2 del Manual y 10, párrafo tercero, numeral 1 del Lineamiento de Reclutamiento.

SEXTO. DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES Y LA LISTA DE RESERVA. Que tal y como se desprende del Resultado XXIII, en fecha veinticinco de abril del año en curso, los Consejos Distritales Electorales de este Instituto emitieron los acuerdos por medio de los cuales aprobaron la designación de las y los ciudadanos que se incorporaron como capacitadores-asistentes electorales locales, así como su lista general de reserva para el Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3, 4 y 5 del Lineamiento de Reclutamiento, bajo los criterios

• • •
cuantitativos, geográficos, electorales y socioculturales específicos de asignación previstos en el Considerando SÉPTIMO de dichos acuerdos.

En los cuales, además, se estableció como periodo de contratación el correspondiente del ocho de mayo al once de junio de dos mil veintiuno, a efecto de que realicen las actividades comprendidas en el numeral 1.2.2. del Lineamiento de Reclutamiento, integradas de forma enunciativa más no limitativa, por las concernientes a:

- I. La preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de mesas directivas de casillas;
- II. La capacitación, ejercicios y simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- III. La capacitación y operación de los mecanismos de recolección, traslado y recepción de la documentación y materiales electorales, y;
- IV. La capacitación y auxilio en las actividades relativas a los cómputos distritales o municipales.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en el numeral 5.2 del Lineamiento de Reclutamiento, se elaboró una lista de reserva conformada por sesenta y ocho aspirantes que no fueron contratados, bajo el criterio de orden descendiente de calificación, con el fin de que las personas registradas en esta pudieran ocupar las vacantes que se presenten ante una causal de rescisión de contrato o de terminación anticipada previstas en el Manual y el propio Lineamiento, lista que, a la presente fecha cuenta ya solamente, con un total de once personas registradas.

En este sentido, toda vez que la nueva convocatoria para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los capacitadores-asistentes electorales locales dentro del

• • •

Proceso Electoral 2020-2021, la cual forma parte integral de este acuerdo como ANEXO ÚNICO, constituye una adenda de la convocatoria principal descrita en el Resultando XX del presente acuerdo, la cual tiene por objeto garantizar la preservación de la lista de reserva, se advierte que los criterios de asignación de las y los capacitadores-asistentes electorales locales se tienen por reproducidos en obviada de repeticiones respecto a los descritos en los acuerdos referidos en el Resultando XXIII del presente, en relación con lo dispuesto en el Manual y el Lineamiento de Reclutamiento, así como a lo relativo al periodo de contratación y las actividades a realizar.

SÉPTIMO. ADENDA A LA CONVOCATORIA. Que, de conformidad con los artículos 3.8.2 del Manual y 10 del Lineamiento de Reclutamiento, en caso de no contar con capacitadores/asistentes electorales locales, queden diez aspirantes o menos en la lista de reserva, o bien, que con base en la experiencia de las y los funcionarios del Instituto donde aun teniendo más de diez aspirantes en la lista de reserva se considere necesario emitir una nueva convocatoria¹⁶ para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los Consejos Distritales Electorales¹⁷ podrán, mediante acuerdo, determinar la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en el periodo comprendido del veintisiete de abril al tres de junio de dos mil veintiuno.

En dicho orden de ideas, se advierte que el procedimiento que deberá seguir este Instituto para la emisión de una nueva convocatoria conforme a dichos preceptos legales es el siguiente:

¹⁶ La cual constituye una adenda de la original.

¹⁷ No obstante, en virtud de que se advierte que la lista de reserva de mérito a la fecha cuenta con un total de once aspirantes y, en vista de que puede generarse una vacante en cualquiera de los Consejos Electorales que integran la entidad, este Consejo General, de conformidad con el Considerando QUINTO del presente acuerdo, es competente para aprobar la realización de una nueva convocatoria en términos de lo dispuesto en el artículo 10, párrafo tercero, numeral 1 del Lineamiento de Reclutamiento, en su carácter de órgano colegiado de vigilancia de este Instituto.

• • •

1. El Consejo General del Instituto deberá aprobar y emitir un acuerdo en donde establezca la realización de una nueva convocatoria, e informará inmediatamente a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante oficio, la aprobación de este.

2. La Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral notificará de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del referido Instituto mediante oficio, solicitando a la Dirección de Capacitación Electoral del mismo la apertura del “MULTISISTEMA ELEC2021”, así como el envío de un instrumento de examen y entrevista diferentes a los previamente enviados, para aplicarse a las y los nuevos aspirantes, aunado a que se deberá especificar el motivo de la emisión de la nueva convocatoria, las fechas en las que se llevará a cabo el proceso de reclutamiento y selección, y se deberá adjuntar el acuerdo correspondiente.

3. Una vez realizada la notificación a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, este Instituto, llevará a cabo el proceso de reclutamiento y selección considerando los siguientes periodos:

ACTIVIDAD	PERIODO¹⁸
Difusión de la convocatoria	30 y 31 de mayo
Registro/recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes	30 y 31 de mayo
Plática de inducción	Del 30 de mayo al 01 de junio

¹⁸ Todas las fechas deberán entenderse como del año dos mil veintiuno, salvo cuando se precise otro diverso.

Revisión documental	Del 30 de mayo al 01 de junio
Reproducción del examen	31 de mayo
Distribución del examen	01 de junio
Aplicación y evaluación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes	02 de junio
Entrevistas	03 de junio
Evaluación integral	03 de junio
Designación y publicación de los resultados	04 de junio
Periodo de contratación	Del 04 al 11 de junio

4. Conforme a lo establecido en el apartado “Procedimiento para la reproducción de exámenes faltantes”, el Instituto realizará la reproducción y distribución de los exámenes a cada una de las sedes de aplicación, así como la entrega y resguardo correspondiente.

5. En caso de que al término de los plazos para la difusión y recepción de la documentación de la nueva convocatoria no se cuente con ningún registro de aspirantes, se declarará como desierta y se informará a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que notifique a la Dirección de Capacitación Electoral de dicho Instituto mediante correo electrónico y cancele el envío de la plantilla de respuestas el día del examen. Por lo que el área responsable del Instituto resguardará los instrumentos de selección hasta la próxima aplicación del examen, si fuera el caso.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN. Que de conformidad con lo expuesto en el Considerando SÉPTIMO del presente acuerdo y con fundamento en los artículos 3.8.2 del Manual y 10 del

• • •

Lineamiento de Reclutamiento, este Consejo General considera necesario aprobar la emisión de una nueva convocatoria a efecto de cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato de las personas designadas como capacitadoras y capacitadores-asistentes electorales locales dentro del Proceso Electoral 2020-2021, a través de la convocatoria principal, así como garantizar la preservación de la lista de reserva.

Lo anterior, en virtud de que a la fecha del presente acuerdo, (veintinueve de mayo de dos mil veintiuno), la lista de reserva conformada por sesenta y ocho personas aprobada en los acuerdos referidos en el Resultando XXIII del presente, cuenta con un total de once personas registradas, derivado de cuarenta y nueve sustituciones que han dado lugar a que las y los aspirantes ocupen cargos vacantes, así como de ocho desistimientos de las personas que la integran para participar como capacitadoras y capacitadores-asistentes electorales locales.

En consecuencia, pese a que la lista de reserva de mérito supera el número estimado para la emisión de una nueva convocatoria según lo dispuesto por el Lineamiento de Reclutamiento, se desprende la necesidad de emitirla con el fin de garantizar su preservación, dado que a la fecha, se encuentran registradas en la misma un total de once personas, lo cual pone en riesgo su preservación en vista de las actividades que deben realizarse dentro del plazo comprendido del seis al once de junio del presente año, correspondientes al día de la jornada hasta la conclusión de los cómputos distritales y electorales.

NOVENO. APROBACIÓN DE LA ADENDA A LA CONVOCATORIA. Que de conformidad con los Resultandos y Considerandos que integran el presente acuerdo, en específico los Considerandos SÉPTIMO Y OCTAVO, este Consejo General determina aprobar la emisión de una nueva convocatoria para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los capacitadores-asistentes electorales locales dentro del Proceso Electoral 2020-2021,

• • •

misma que forma parte integral del presente acuerdo como ANEXO ÚNICO, a efecto de garantizar la preservación de la lista de reserva, dado el número de aspirantes registrados a la fecha y las actividades que deben realizarse dentro del plazo comprendido del seis al once de junio del presente año, correspondientes al día de la jornada electoral hasta la conclusión de los cómputos distritales y electorales, en términos de lo dispuesto en el Considerando SÉPTIMO del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, párrafo primero, 67, fracción I, 69 y 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 3.8.2 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales; 10, párrafo tercero, numeral 1 del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales; 43 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y demás relativos aplicables, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

• • •

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la emisión de la agenda a la convocatoria para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los capacitadores-asistentes electorales locales dentro del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, en términos de lo establecido en el Considerando NOVENO del presente acuerdo.

TERCERO. Este Consejo General aprueba llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los capacitadores-asistentes electorales locales dentro del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, en términos de lo establecido en el Considerando SÉPTIMO del presente acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

QUINTO. Remítase de inmediato el presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a fin de cumplir con lo establecido en el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

SEXTO. Se le instruye al director de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto a efecto de que lleve a cabo el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los capacitadores-asistentes electorales locales dentro del Proceso Electoral 2020-2021, en términos de lo establecido en el Considerando SÉPTIMO del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Así mismo, publíquese el presente

• • •
acuerdo en la página web oficial de este Instituto, atendiendo al último de los preceptos legales invocados.

OCTAVO. Para su conocimiento general solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veintiuno. **CONSTE.** -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**M. en D. LUIS FERNANDO
LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

